



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de julio de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto terminación pago total – ordena oficiar
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00909-00**

Obra en el plenario solicitudes de terminación por parte de la apoderada de la parte demandada¹ y del apoderado de la parte actora², y como quiera que se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. Por sustracción de materia, se entiende por desistido el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 28 de marzo de 2023, el cual cursa en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.

Secretaría proceda a oficiar lo aquí resuelto al citado despacho.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

¹ 045SolicitudTerminaciónPorPago

² 050SolicitudTerminación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 124 del 1 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f4ddcbd714300990b0e77a86431fd479206de2ac4b53678c77a7c27359f308**

Documento generado en 31/07/2023 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>